



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

<u>Asunto.</u>	Solicitud nulidad
<u>Proceso.</u>	Ordinario Laboral
<u>Radicación Nro. :</u>	66001-31-05-005-2018-00285-01
<u>Demandante:</u>	Lina María Aguirre López
<u>Demandados:</u>	Par Caprecom Liquidado

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se abstiene esta Colegiatura de resolver la solicitud de nulidad allegada al correo de este despacho el 15/02/2022 y en consecuencia, se ordena **remitir** la misma al Juzgado de Primer grado.

La razón de lo anterior estriba en que i) no se allegó poder que acredite la representación judicial del sedicente abogado que aduce representar a Lina María Aguirre López, ausencia de *legitimatío ad processum*, que impide cualquier análisis sobre la petición elevada.

ii) Consultado el aplicativo Siglo XXI, el proceso en cuestión fue remitido a primer grado el 28/05/2021; por lo que, tampoco se cuenta con el expediente en esta instancia como para zanjar cualquier petición elevada frente al mismo; además, tampoco obra en el repositorio de expedientes digitales del Tribunal.

Ahora bien, aun superándose las anteriores falencias, tampoco podría esta Colegiatura resolver la petición elevada en la medida que el 14/04/2021 dictó sentencia de segundo grado dentro del proceso promovido por Lina María Aguirre López contra el Patrimonio Autónomo de Remanentes – Par Caprecom Liquidado, radicado al número 66001310500520180028501, proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira, con ocasión al recurso de apelación interpuesto por la demandante, de allí que al tenor del artículo 320 del C.G.P. este Tribunal agotó su competencia frente al asunto debatido, puesto que la misma se contraía a examinar la cuestión decidida con el propósito de revocar, reformar o confirmar la decisión de primer grado; último evento que ocurrió ante esta Colegiatura.

En consecuencia, ante la ausencia de derecho de postulación, expediente y agotamiento de la competencia de esta Colegiatura sobre el proceso radicado al número 2018-00285-01, se ordena remitir la misma al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira para lo que considere pertinente.

Notifíquese,

OLGA LUCIA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c15f8490b3c09cb8b2d9acddac649ba9f3ac94f4497e340188e4
2b4cb4d19a0**

Documento generado en 21/02/2022 07:04:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>